INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE ENVIGADO
Resolución del MEN No. 2650 de noviembre 4 de 2003 de Acreditación de Calidad y Desarrollo
Resolución de Acreditación 6996 del 6 de agosto de 2010
Resolución Nacional No. 001479 del 07 de febrero de 2019
NIT 811017539-4
Transversal 36 sur No. 33-29 Teléfono 2761756 – Celular 3137811528

RESOLUCIÓN RECTORAL 268

19 DE AGOSTO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

El RECTOR de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA NORMAL SUPERIOR DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011 Decreto 1082 de 2015, y el Acuerdo del Consejo Directivo.

CONSIDERANDO

1. Qué el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el fundamento jurídico de la presente modalidad de contratación directa se encuentra citado en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación, entre otros establece los procedimientos de contratación de los fondos de servicios educativos.
3. Qué el rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales
4. Que la Institución Educativa actualmente posee la necesidad de contratar PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ENVIGADO.
5. Que en este orden de ideas y observando que la presente contratación es inferior a la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se seguirá lo dispuesto en la reglamentación expedida por el Consejo Directivo, que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV
6. Que la necesidad expuesta se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 de la Institución Educativa.
7. Que dicha causal de contratación está determinada como directa en virtud de lo reglamentado en el Acuerdo del Consejo Directivo NÚMERO 2, DEL 9 DE FEBRERO DE 2026.
8. Que, como resultado del estudio de mercado antes indicado y relacionado en los estudios previos, se analizó la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación directa con la persona (natural o jurídica) que se relaciona a continuación:

NIT-CC	NOMBRE	VR. COTIZACION	FECHA OFERTA
901.877.522-5	ARBELAEZ COMPANY TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S	13.900.000	11 de agosto de 2026
901.677.958-4	SOCIEDAD TRANSPORTADORA GOMEZ GIRALDO SAS	14.430.000	5 de agosto de 2026

9. Que se cuenta con los requisitos de orden presupuestal (CDP 20260012) necesarios, que garantizan la existencia de recursos en el fondo de servicio educativo de la Institución Educativa y poder con ello realizar la respectiva contratación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de Contratación directa entre la Institución Educativa y ARBELAEZ COMPANY TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S, **NIT** 901.877.522-5, para desarrollar el siguiente objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ENVIGADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el presupuesto estimado se fija en la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($13.900.000), para lo cual se cuenta con un certificado de disponibilidad 20260012, Con un plazo de 2 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTICULO TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en el Municipio de ENVIGADO el 19 de agosto de 2026

PEDRO ALONSO RIVERA BUSTAMANTE
Rector